



PODER JUDICIAL  
DEL  
ESTADO DE COAHUILA

EXPEDIENTE 226/2015

## EXTRACTO

Ante éste Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, y dentro de los autos del Expediente Número **226/2015** relativo al **Procedimiento No Contencioso de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas**, relativo a la persona de **MARIO ALBERTO PACHECO MENDOZA**, promovido por el **Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos**, de la **Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza**, denunciado por **GLORIA LOPEZ RODRIGUEZ**, se ha dictado una resolución, de la cual se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se abrió para estos propósitos, en los diarios de mayor en el lugar de residencia de la persona desaparecida los cuales deberá de publicarse en tres ocasiones con un intervalo de cinco días naturales, un extracto de la misma:

Torreón, Coahuila, a (14) Catorce de Enero de (2016) Dos Mil Dieciséis. **V I S T O S** para resolver en Resolución Definitiva los autos del Procedimiento No Contencioso de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, relativo a la persona de **MARIO ALBERTO PACHECO MENDOZA**, promovido por el **Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría para la Investigación y Búsqueda de Personas No Localizadas, Atención a Víctimas, Ofendidos y Testigos**, de la **Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza**, expediente número 226/2015 denunciado por **GLORIA LOPEZ RODRÍGUEZ**; y, En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, **es de resolverse y se resuelve PRIMERO.-** Procedió la vía propuesta y tramitada. **SEGUNDO.-** Por las razones expuestas en el considerando que antecede se decreta la ausencia del ciudadano **MARIO ALBERTO PACHECO MENDOZA**, a partir del día diez de diciembre del dos mil once. **TERCERO.-** Se decretan los efectos a que hace alusión el artículo 10 De La Ley Para La Declaración De Ausencia Por Desaparición De Personas Del Estado De Coahuila De Zaragoza, en relación con los numerales 14, 15 y 16 de la misma. **CUARTO.-** Designándose en términos del artículo 13 De La Ley Para La Declaración De Ausencia Por Desaparición De Personas Del Estado De Coahuila De Zaragoza, como administrador de los bienes de la persona desaparecida a la ciudadana **GLORIA LOPEZ RODRIGUEZ** a quién deberá de hacerse saber de su designación para los efectos de su aceptación y protesta al cargo conferido. **QUINTO.-** En cumplimiento al artículo 7° De La Ley Para La Declaración De Ausencia Por Desaparición De Personas Del Estado De Coahuila De Zaragoza, se ordena que la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se abrió para estos propósitos, en los diarios de mayor en el lugar de residencia de la persona desaparecida los cuales deberá de publicarse en tres ocasiones con un intervalo de cinco días naturales, un extracto de la misma, sin costo para los familiares del ausente. **SEXTO.-** Gírese atento oficio con los insertos y anexos necesarios a la institución denominada **INFONAVIT**, a fin de que informe el estado procesal que guarda el crédito concedido a la persona ausente; de igual forma, a la Institución de Crédito Bancaria denominada **BANORTE**, a fin de que indique el si la cuanta numero 0678141669 aperturada en la sucursal 7407, corresponde a la citada persona ausente, de ser cierto, indique el saldo de la cuenta, lo anterior para

poder determinar las medidas de alcance que la ley aplicable al mismo.  
**SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE.** Artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil en el Estado. Así definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano LICENCIADO GUILLERMO MARTINEZ GALARZA, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila, con residencia en esta ciudad, ante Secretario de Acuerdo y Trámite LICENCIADO JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES que autoriza.- DOY FE. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE. Artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil en el Estado. Así definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano LICENCIADO GUILLERMO MARTINEZ GALARZA, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila, con residencia en esta ciudad, ante Secretario de Acuerdo y Trámite LICENCIADO JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES que autoriza.- DOY FE.-  
-----  
-----firmas ilegibles, rúbricas-----

Torreón, Coah., a 16 de Agosto de 2016  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE  
DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL JUDICIAL DE TORREÓN



LIC. JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES

lgeh\*